



## AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

### PLAN INTEGRA 2020 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### BASES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: UNA PLAZA DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

**PRIMERA: OBJETO.-** Lo constituye la contratación de un Operario de Servicios Múltiples en régimen de duración determinada (6 meses) y a jornada parcial, al amparo del Plan Extraordinario de Ayudas “DIPUTACIÓN INTEGRA 2020” de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, destinadas a la financiación para la creación de empleo por parte de Entidades Locales de la provincia de Cáceres para personas con discapacidad.

Sus funciones serán las que correspondan a la naturaleza del puesto de trabajo.

Las retribuciones serán las que resulten de la subvención concedida, en relación con la jornada laboral que se desarrolle.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la condición de demandante de empleo a la fecha de presentación de la solicitud y de la contratación.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Cuyo modelo oficial se inserta como anexo de las presentes bases) irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en su Registro General, o conforme a lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el día 28 de enero de 2020, martes, a sus 14:00 horas.**

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Certificación del SEXPE, comprensiva de su situación y antigüedad como demandante de empleo.
- Certificado de empadronamiento.
- Documento de consentimiento para obtener la información relativa a las prestaciones o subsidio por desempleo que se perciban.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Documentación que acredite la discapacidad y el grado que se padece.

**TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para poder subsanar el error que sea causa de la exclusión.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

**CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente.
- Dos vocales.
- Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

En la Resolución en la que se señale la Lista Definitiva de Admitidos, se determinará la composición del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, en orden al buen fin del proceso selectivo. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos



sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas para el buen desarrollo de los procesos selectivos en aquellos aspectos no previstos por estas Bases.

### **QUINTA: PROCESO SELECTIVO.-**

El proceso selectivo se verificará de acuerdo con los siguientes parámetros:

A/ Pruebas: Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas tipo test de 15 preguntas. Cada respuesta acertada se puntuará con 1 punto.

1/ Personas desempleadas de larga duración: Se valorará con 3 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en situación legal de desempleo y se incrementará por cada mes con 0'1 puntos.

A los efectos de la presente convocatoria, **se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo**. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

2/ Por antigüedad en situación legal de discapacidad:

- De 0 a 5 años: 1 punto.
- De 6 a 10 años: 2 puntos.
- De 11 a 15 años: 3 puntos.
- De 16 a 20 años: 4 puntos.
- A partir de 20 años: 5 puntos.

La citada circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna Resolución de reconocimiento de la discapacidad.

3/ Por grado de discapacidad:

- De 33 a 43 %: 1 punto.
- De 44 a 53 %: 2 puntos.
- De 54 a 63 %: 3 puntos.
- De 64 a 73 %: 4 puntos.
- De 74 % en adelante: 5 puntos.

4/ Por figurar empadronado en la localidad, con una antelación de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 3 puntos.

La anterior valoración se establece como consecuencia de que para determinadas funciones o cargos, el conocimiento del municipio, habitantes, costumbres, tradiciones, etc., puede implicar una mayor capacidad para su desempeño, por lo que dicho conocimiento se valora como mérito en el procedimiento de selección, por considerarse una condición referida a la capacidad (Art. 103.3 de la Constitución Española), para cuya valoración se estima como indicativa la circunstancia de la residencia o vecindad como un mayor y mejor conocimiento y, así mismo, en aras a fomentar el pleno empleo en el ámbito territorial al que alcanzan los intereses del Municipio, velar por el progreso social de los ciudadanos de éste, etc., finalidades todas ellas legítimas, amparadas incluso por normas de rango constitucional.



**SEXTA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.-** Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, por orden decreciente de puntuación, de la Bolsa de Trabajo que mantendrá su vigencia hasta la próxima convocatoria que para la misma plaza, se efectúe, siempre y cuando, en el momento de la contratación, reúnan los mismos requisitos que los exigidos para esta convocatoria.

En el supuesto de empate en las puntuaciones, se decidirá por sorteo.

**SÉPTIMA.-**Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Escorial (Cáceres) a 16 de enero de 2020.

EL ALCALDE  
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

